

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

ACUERDO

GENERAL MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO PARTIDO JUDICIALES, Y DEL SISTEMA ESTATAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO, PARA EL ABATIMIENTO DEL REZAGO DE CAUSAS DEL SISTEMA MIXTO PENAL.

CONSIDERANDOS:

I.- La autonomía del Poder Judicial se consagra en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 de la Constitución Política del Estado de Colima; así mismo, en términos del numeral 67 del ordenamiento local, el Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y en los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale la ley.; y por su parte la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las atribuciones de los tribunales y establecerá los procedimientos a que deben sujetarse en la impartición de justicia.

II.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 23 fracciones III, XI y XXVII que corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado la facultad de proveer lo conducente para la debida observancia de la Ley en la administración de justicia, así como para determinar el número, creación o supresión, organización, funcionamiento, especialización, residencia y competencia territorial de los órganos jurisdiccionales y administrativos atendiendo a la necesidad del servicio.

III.- El Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia contempla la facultad de que el Pleno apruebe **acuerdos generales**, y en el caso de que se fijen condiciones de normatividad y que deban ser observados por funcionarios y empleados judiciales, deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial.

IV.- El Estado de Colima como el resto de las entidades del País, se encuentra en la transición de un sistema mixto penal a uno oral y acusatorio que implica la incorporación de figuras jurídicas que garanticen la efectiva tutela judicial y protección de los derechos humanos de las partes involucradas en un proceso penal, generándose un nuevo sistema de justicia penal, lo que obedece a la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia, publicada mediante decreto el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y cuyo plazo para la implantación del nuevo sistema de justicia penal en todas las entidades federativas concluye **en el año 2016**.

V.- En la entidad a partir del 31 de diciembre de 2014, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, correspondientes al Primer Partido Judicial entró en vigor el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial, para lo cual, fue necesaria la construcción de 6 salas de oralidad penal -3 destinadas a salas de control y de ejecución de penas, 2 como salas de juicio oral y 1 sala de oralidad en el Centro de Justicia para la Mujer-, así como un edificio administrativo y un área de archivos, las que fueron habilitadas con el equipamiento técnico y de videograbación necesario para la operatividad de las audiencias orales y la gestión judicial de las causas penales.

Para que esta sede judicial tuviera funcionalidad, el H. Pleno en el mes de diciembre de 2014, designó a **34 trabajadores de confianza** que iniciaron las operaciones de este nuevo sistema de justicia penal y cuyo desempeño ha venido siendo analizado y evaluado por períodos cuatrimestrales, habiendo sido procedentes la continuidad de dichos cargos durante estos nueve meses, en razón a que por decreto 372 publicado el día 30 de agosto del año 2014, en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", que emite la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Colima, se establecieron las fechas para la implementación de este nuevo sistema y se dispuso que el 1 de septiembre de 2015 se incorporarían al sistema los municipios de Cuauhtémoc, Comala, Coquimatlán y Minatitlán, correspondientes al primer partido judicial, lo cual aconteció y el conocimiento de los asuntos que se remiten de cualquiera de estos municipios, son tramitados ante la sede de administración del Primer Partido Judicial ubicada en las inmediaciones del Centro de Reinserción Social de Colima.

El 28 de septiembre pasado, quedó aprobado el Decreto por el que se reforma nuevamente la declaratoria señalada en párrafo antecedente, determinándose que el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Colima entrará en vigencia para todos los delitos previstos y sancionados en el Código Penal en vigor para el Estado, así como el Código nacional de Procedimientos Penales, en la fecha, en las regiones y mediante las modalidades siguientes:

- a) El 31 de diciembre del año 2014, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, correspondientes al primer partido judicial.
- b) El 1° de septiembre del año 2015, en los municipios de Cuauhtémoc, Comala, Coquimatlán y Minatitlán, correspondientes al primer partido judicial;
- c) El **1 de marzo del año 2016**, en el municipio de Manzanillo, correspondiente al **tercer partido judicial**; y
- d) El **1 de marzo del año 2016**, en los municipios de Tecomán, Armería e Ixtlahuacán, correspondientes al **segundo partido judicial**; y

Que el Sistema Procesal Penal Acusatorio se adoptara en materia de Justicia Penal para Adolescentes, en los términos y condiciones señaladas en el Segundo Transitorio, de Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de febrero del año 2015, el cual establece el compromiso y la obligación legal para que en el Congreso de la Unión, dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación del Decreto ya mencionado en el Diario Oficial de la Federación, para expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, **previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferencias el inicio de su vigencia**, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren y con motivo de las infracciones que se cometan al Código Penal vigente.

VI.- Ahora bien, la evolución de la implementación del sistema penal acusatorio en el Estado se ve reflejada en los datos estadísticos respecto de las actividades de cada uno de los roles que se desarrollaron en los meses del 01 de enero al 15 de septiembre de 2015.

Que el número de audiencias celebradas por Jueces del Sistema Penal Acusatorio se desarrollaron de la siguiente manera:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	1-15 SEPT
Lic. Juan Carlos Moreno	7	8	7	12	6	15	19	16	9
Lic. Abelardo García	7	7	13	10	8	8	19	14	5
Licda. Zulema Amezcua	6	5	8	5	6	15	10	14	7
Lic. Carlos Gallegos	6	10	7	9	11	9	23	9	6
Lic. José Rubén Orozco	9	13	7	9	7	10	24	4	7

Cabe destacar que en total se han celebrado **456 audiencias**, entre las que destacan: iniciales con detenido y sin detenido, vinculación a proceso por ampliación del plazo, suspensión condicional, revisión de medidas cautelares, procedimiento abreviado, lectura de sentencia de procedimiento abreviado, revocación de la suspensión condicional, amonestación, sobreseimientos, entre otros.

Ahora bien, de una reflexión matemática practicada entre el número de audiencias celebradas y el número de personal que se involucra en la preparación, desarrollo y posterior a la audiencia, se advierte que un equipo integrado por (1 Juez, 1 Secretario de Toma de Acta, 1 Auxiliar de Sala y 1 Operador de Audio y Video) en promedio desahogan lo equivalente al 0.35 por ciento, es decir, una audiencia cada tres días.

Lo que tiene su origen en virtud a la falta de remisión de causas para judicializar por parte del Ministerio Público, ya que desde el mes de marzo se anunciaba por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado la petición de audiencias superior a las 200 en un solo mes, sin que esto ocurriera, pero manteniendo latente la posibilidad de que de un momento a otro, se hiciera dicha remisión de causas, ya que se tiene conocimiento de que existen aproximadamente

1098 carpetas de investigación en trámite, lo que se corrobora con el último reporte que se tiene en la Secretaría de Causas de la Administración Judicial del Primer Partido Judicial, en relación a que la última carpeta administrativa creada es la **número 221**, que corresponde a la causa registrada con el **NUC 1319**.

De tal suerte, que resulta evidente el que se tenga que replantear la disminución de la plantilla de personal que labora en el Sistema Penal Acusatorio, redistribuir sus funciones y de esta forma contribuir, en la reducción del gasto por concepto de servicios personales, máxime que en el supuesto de que se regularizara la remisión de consignaciones la actividad de los jueces, como del personal administrativo, sería impulsada por no más de tres audiencias diarias.

VII.- A lo anterior, deben sumarse los resultados de la evaluación que ha venido desarrollando el personal de la empresa de acompañamiento «METHA» a partir del 17 de abril de 2015, que se deriva de la implementación del proyecto denominado «Acompañamiento Integral para la Detección de Áreas de Oportunidad en el Seguimiento y Evaluación de la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el marco del CNPP, para garantizar una operación adecuada a la Implementación en tiempo y forma»; que ha proporcionado las herramientas que permiten reflejar la labor que se lleva a cabo en la sede administrativa del primer partido judicial e identificar la actividad jurisdiccional o administrativa de los servidores públicos adscritos a la sede judicial del Primer Partido Judicial, cuya evaluación derivada de la revisión de la actividad laboral desarrollada por los 5 jueces del Sistema Penal Acusatorio en el período comprendido del 07 de mayo de 2015 al 14 de julio de 2015, se determinó lo siguiente:

Que el período señalado comprende 50 días de operación hábiles, considerando 5 horas de trabajo por día, que nos resulta un total de 250 horas laborables, por lo que tomado en cuenta el número de audiencias celebradas en esos 50 días y la duración de las mismas, resultó la siguiente actividad por cada uno de los jueces:

JUEZ	HORAS DISPONIBLES	No. DE AUDIENCIAS	HORAS DE AUDIENCIAS	% EN HORAS DE TRABAJO	% DE TIEMPO LIBRE
Abelardo García Luna	250	22	21	8%	92%
Juan Carlos Moreno Trujillo	250	34	42	17%	83%
Carlos Alberto Gallegos Arellano	250	32	30	12%	88%
José Rubén Orozco Castellanos	250	30	38	11%	89%
Zulema Amezcua Barajas	250	29	48	19%	81%

Con dicho análisis la consultoría concluyó, que con base en la estadística actual de la operación del NSJP que se estima representa la carga de trabajo de los municipios de Colima y Villa de Álvarez del Primer Partido Judicial, se podía soportar con dos jueces del sistema penal acusatorio y que para iniciar operaciones en los partidos de Manzanillo y Tecomán, se esperaba un comportamiento parecido al de Colima y Villa de Álvarez, que por tanto, también bastaría con dos jueces por partido.

Cabe señalar, que cuando se hizo esta apreciación por parte del Grupo METHA no se hizo del conocimiento de estas conclusiones a la Coordinación General de Administración del Sistema Penal, sino que éste fue remitida, una vez, que les fue solicitada por la Coordinadora General con el ánimo de contar con las herramientas necesarias que permitan un mejor diagnostico en el requerimiento de Recurso Humano para el Sistema Pena Acusatorio en cada partido judicial.

VIII.- Igual de relevante, resultan las recomendaciones formuladas por el Ing. José Pablo Vidal Araya, Director de Gestión Judicial del Poder Judicial de Nuevo León y experto en la transición al nuevo sistema de justicia penal, quien posterior a un análisis realizado a nuestro modelo de gestión penal acusatorio por indicaciones de la secretaria técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal (Setec), María De Los Ángeles Fromow Rangel y en seguimiento a los compromisos asumidos con Gobierno del Estado, llegó a la conclusión de los siguientes puntos:

1.- Se recomienda hacer una **revisión al modelo de gestión** que se encuentra operando en el sistema penal acusatorio, ya que de acuerdo a un análisis preliminar se pueden avizorar algunas oportunidades de mejora como: aumentar los sistemas de control sobre las labores administrativas, personal sobre calificado ejerciendo funciones más operativas, estructura poco flexibles, entre otras.

2.- **Redistribución del personal**, de acuerdo a las estadísticas de carga de trabajo con las que se cuenta en la actualidad, se reconoce cierta holgura en las cargas de trabajo de los operarios del primer partido judicial, que de acuerdo a las proyecciones que se tienen para el 2015, tanto como para el primer, segundo y tercer partido, se considera que se es posible absorber la carga de trabajo de todo el estado con el recurso humano con el que se encuentra actualmente. Que para lo anterior se requiere de una redistribución de este recurso entre los tres partidos judiciales, los que deberán ir reforzándose en la medida que el proceso del cierre de juzgados del sistema tradicional permita liberar más recursos.

3.- Programa de cierre de juzgados. Se debe de generar un plan al mediano y corto plazo, el cual tenga como primer horizonte un proceso de cierre en una fase que inicie dentro del primer trimestre de 2016, esto permitirá poder ir preparando al personal, la infraestructura y los sistemas para que se vayan cerrando a lo menos un juzgado del sistema tradicional. En cuanto a las 3,016 órdenes pendientes de ejecutar, es necesaria se tengan acercamientos con la Procuraduría para evaluar su ejecución, y poder programar de mejor manera las cargas de trabajo del sistema en extinción.

IX.- Aunado a lo anterior, se advierte que el personal de la Sede del Primer Partido Judicial del Sistema Penal Acusatorio, labora regularmente en un horario matutino, es decir, de las 08:30 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes; haciéndose la referencia a regularmente, en virtud a que en este Sistema la solicitud de audiencias puede presentarse "fuera del horario" y en estos casos, son atendidas por el personal necesario, desde el inicio del trámite de una carpeta hasta el desahogo de las audiencias urgentes, mismas que se han agendado por las tardes e incluso en fines de semana.

En lo tocante a ello, la Coordinación Administrativa del Primer Partido Judicial, manifestó a la Coordinación General, que durante los primeros quince días de entrada en operación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado, se estuvo acudiendo a la Sede a laborar en un horario vespertino, que sin embargo, la carga de trabajo no requería la presencia de todo el personal, por lo que únicamente acudían quienes tenían actividad que realizar por la tarde, pudiéndose constatar que los jueces, secretarios de causas y notificadoras se encontraban en la oficinas cuando la carga laboral se los requería, y las secretarías de toma de actas permanecían en la sede en horario corrido, cuando les faltaba por concluir alguna transcripción o tenían audiencia programada por la tarde.

Que además, atendiendo a las disposiciones de la Ley Orgánica vigente, que en la fracción I, del artículo 115, establece como funciones del Juez de Guardia, la de: "En horario inhábil, el desahogo de las audiencias urgentes y el trámite de la correspondencia jurisdiccional;"; en esa dinámica, fuera del horario hábil la administración judicial del partido ha designado personal de guardia para la atención de los trámites urgentes, sin que hasta este momento, resultara necesario la presencia de todo el personal.

X.- Finalmente, tomando en cuenta los resultados de las actividades administrativas que desempeñan cada uno de roles del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Partido Judicial, se considera viable que al menos en un año más de implantación del sistema, se analice la posibilidad de prescindir de dos, de los puestos desempeñados actualmente, ya que la actividad administrativa que llevan a cabo "las Auxiliares de Sala" y "el Auxiliar Administrativo de Archivo y Valores", puede ser absorbida por la Secretaría de toma de actas y en su caso, la Secretaría de Causas y Atención, esto atendiendo, a que la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 143, establece las atribuciones del Auxiliar Administrativo de Sala, mismas que en la actualidad no se han desarrollado en su totalidad, toda vez que no se ha presentado la oportunidad de desahogar una audiencia de juicio oral, y sólo se han celebrado dos audiencias en la que ha habido desahogo de prueba, que requiera el auxilio de este personal, por lo que se considera que las actividades que actualmente realizan los auxiliares administrativos (revisar la sala de audiencia, corroborar la asistencia de las partes y ubicarlas en sus respectivos lugares, así como la realización del protocolo de inicio y término de las audiencias) pueden ser desarrolladas por las Secretarías Tomas de Actas, o en su defecto por el Auxiliar de Atención Ciudadana.

Cabe precisar, que si bien las Secretarías Tomas de Actas, tienen la función de elaborar las transcripciones de las resoluciones de las audiencias, así como la elaboración del acta mínima, dichas actividades pueden ser concluidas una vez que termina la audiencia, con la reproducción del video de la misma, por lo que pueden estar atentas al desahogo de la audiencia y a las incidencias que se presenten en la misma e informárselas al juez. De igual forma, pueden encargarse de la captura de los datos personales de las partes, a fin de integrar la carpeta, una vez que acuden a la Sala a verificar la presencia de las mismas y ubicarlas.

Por otra parte, entre las atribuciones que establece la ley, está la de "Coadyuvar en la proyección de medio de prueba en audiencia;" precisando que en las Salas de Audiencias los medios de proyección se encuentran en el lugar ubicado para las Secretarías de Tomas de Actas, por lo que también, este operador puede llevar a cabo dicha proyección.

No obstante lo anterior, se considera que en un futuro, una vez que la carga laboral incrementa, se autorice la reincorporación de dichas plazas, en las cuáles debería considerarse personal con un perfil más bajo del que actualmente cuentan los operadores, toda vez que como se advierte, las actividades que le son encomendadas por la ley, son meramente administrativas.

En cuanto al Auxiliar Administrativo de Archivo y de Valores ha sido desempeñada desde el inicio de operaciones por personal diferente al designado para tal función, por las siguientes razones:

- 1.- No se contaba con gran número de carpetas administrativas, las cuales se han encontrado en poder de los Secretarios de Causas, a fin de llevar el control directo de las mismas.
- 2.- Por el corto plazo de operaciones, no había la necesidad de remitir carpetas al Archivo Judicial.
- 3.- La carpeta de investigación no es remitida a la Sede por parte del Ministerio Público, por lo que no existe resguardo de las mismas.

En razón de lo anterior, la persona designada como Auxiliar Administrativo y Valores durante los meses de enero y febrero, estuvo realizando actividades de Auxiliar Administrativo de Sala, y a partir del mes de marzo y hasta la fecha, se encuentra colaborando en la extinción del Juzgado Tercero de lo Penal, con sede en Villa de Álvarez, Colima, por lo que debido a la cantidad de carpetas administrativas iniciadas, por el momento resulta innecesaria que se lleve a cabo la actividad que se plantea en la Ley Orgánica para este puesto.

Cabe señalar que al día 23 de septiembre del año en curso, se encuentran iniciadas 224 carpetas administrativas, de las cuales 37 están totalmente terminadas, a las que se le suman 7 cuadernillos de amparo que están concluidos, por lo tanto en Archivo se encuentran 44 carpetas, las cuales tiene el resguardo la Coordinación Administrativa del Partido; y como se dijo anteriormente, las carpetas en trámite se encuentran en poder de los Secretarios de Causa, en virtud de que, como se ha hecho referencia no implica un gran número y es fácil llevar el control y cuidado de las mismas.

Si en un futuro, se incrementa el número de causas, es posible que se requiera la figura del Auxiliar Administrativo de Archivo a fin de llevar un control del manejo de las carpetas, sin embargo, a la fecha no se requiere de una persona que realice dicha actividad.

De igual forma, se hace del conocimiento que respecto a los valores, es decir, cédulas de depósito que han sido presentadas, las mismas se encuentran en resguardo de la Coordinación Administrativa de Partido, llevando un registro de ingreso así como de egreso, firmando de recibido, el interesado, una vez que han sido entregadas.

XI.- En consecuencia, por la experiencia aportada en estos 9 meses de implementación del sistema de justicia penal acusatorio y atendiendo a las recomendaciones de los expertos en materia de gestión judicial, resulta procedente el que se determinen acciones tendientes a la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los tres partidos judiciales, entre las cuales, necesariamente deberá replantarse el requerimiento de recurso humano para cada una de las sedes; que el personal actualmente asignado al Primer Partido Judicial que por reajuste de la plantilla laboral, tenga que desincorporarse de la sede, por contar con la experiencia de la operatividad de este sistema deberá ser aprovechado para la capacitación de quienes laboraran en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, en el Segundo y Tercero, Partidos Judiciales, y por otro lado, deberán auxiliar en las actividades jurisdiccionales del Juzgado Tercero Penal del Primer Partido Judicial, con sede en Villa de Álvarez, el cual se encuentra en proceso de extinción desde el 1 de marzo de 2015, en lo relativo a la notificación de las actuaciones, dictado de acuerdos, desahogo de audiencias de vista, elaboración de resoluciones de determinaciones que pongan fin al juicio y dictado de sentencias, con el ánimo de acelerar la terminación de las causas penales existente en dicho juzgado, para ello, resulta necesario que se aprueben las medidas pertinentes para otorgar al personal comisionado del Sistema Penal Acusatorio, las facultades para el conocimiento de los asuntos de causas seguidas en el sistema mixto penal, lo anterior con el propósito de lograr a corto plazo la extinción de los órganos del sistema penal tradicional que impactará positivamente en la disposición de los recursos destinados actualmente a plazas del sistema mixto penal.

Asimismo, deberán de preverse los espacios físicos adecuados para que esta comisión pueda desempeñar las actividades de auxilio a la extinción del sistema mixto penal, la que subsistirá hasta el 31 de diciembre de 2015.

XII.- Que para consolidar el Sistema Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Colima y procurar la eficiencia y eficacia de los procesos jurisdiccionales en materia penal con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás legislación aplicable, resulta de suma importancia, el crear un equipo de trabajo que desarrolle los instrumentos metodológicos dirigidos al análisis, seguimiento y evaluación del Sistema que permitan ejecutar acciones concretas con visión de fortalecimiento institucional orientada a los juicios orales penales y a la extinción del Sistema Mixto Penal.

Toda vez, que la gradualidad de la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Colima, implicó llevar a cabo esfuerzos significativos para crear un modelo de gestión totalmente flexible a los cambios que la evolución del sistema fuera proporcionando o requiriendo para una mayor eficiencia de la operatividad, así como para replicarlo y, finalmente, consolidar este nuevo modelo de justicia; por ello, el trabajo de implementación tan solo representa uno de los retos a enfrentar, al que necesariamente, se debe de acompañar un seguimiento y evaluación del desempeño en la operación del Sistema en sí mismo, para lo cual, es indispensable que se generen esfuerzos institucionales para desarrollar actividades improrrogables como son: rediseñar estructuras ya implantadas a efecto de eficientar los recursos existentes, diseñar nuevas estrategias que fortalezcan o amplíen funciones, llevar un control de gestión con base en indicadores de desempeño, elaboración de un plan de extinción de órganos jurisdiccionales del sistema tradicional, entre otros; trabajo apremiante y arduo que requiere personal dedicado a estas actividades, en razón a que conforme a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado publicada Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 08 de noviembre del 2014, estas funciones corresponden a la Coordinación de Control de Gestión, que a la fecha no ha sido designada.

Con el fin de que se atiendan de manera urgente cada una de las acciones mencionadas, resulta necesaria la creación de una comisión de servidores públicos que desarrollen estas metodologías de forma puntual y pertinente a fin de lograr con éxito la implantación y consolidación del Sistema Penal Acusatorio en el Poder Judicial local, esto tomando en cuenta la experiencias de operatividad jurisdiccional y administrativa que se ha venido desarrollando en el Primer Partido Judicial.

Se propone que la Comisión de Seguimiento a la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Colima y a la Extinción del Sistema Mixto Penal, se encuentre integrada por los servidores públicos que ocupan los siguientes cargos:

1. Coordinador General de Administración del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial.
2. Juez Coordinador del Sistema Penal Acusatorio.
3. Director del Centro de Estudios Judiciales.
4. Coordinador de Estadística y Evaluación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
5. Servidor Público que se comisione para llevar a cabo actividades de control de gestión del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado.

Que esta Comisión de trabajo tendrá como **atribuciones** las siguientes:

- a) Proveer al Pleno del Supremo Tribunal, de todos los elementos para la toma de decisiones que permitan llevar a cabo todas las estrategias de fortalecimiento institucional dirigidas al Sistema Penal Acusatorio;
- b) Dar visto bueno de la propuesta del Plan Operativo Anual del Sistema Penal Acusatorio que elabore la Coordinación General para su presentación y aprobación del H. Pleno, el que deberá incluir:
 - Diagnóstico de necesidades para el Sistema Penal Acusatorio.
 - Actividades de capacitación.
 - Diseño de un Sistema de Evaluación del Desempeño del personal.
 - Análisis y propuestas para la extinción de órganos jurisdiccionales en materia penal.

- c) Llevar a cabo sesiones de trabajo continuas con el personal del Sistema Penal Acusatorio en el estado, con el fin de retroalimentar a los servidores públicos judiciales en buenas prácticas y solución de aristas que surjan en la función así como para diagnosticar necesidades, generando las minutas respectivas de los acuerdos o compromisos asumidos;
- d) Proponer al Pleno los concursos de oposición para ocupar los cargos del Sistema Penal Acusatorio de forma definitiva.
- e) Elaboración de los proyectos de indicadores estadísticos y de control de gestión necesarios para medir y evaluar resultados de la operatividad del Sistema Penal Acusatorio;
- f) Proponer al H. Pleno los proyectos de actualización de los modelos de competencia, capacidades, aptitudes, actitudes e indicadores de desempeño de los servidores públicos que Operan el Sistema Penal Acusatorio en el Estado;
- g) Elaboración de proyectos de mejora continua para el desarrollo institucional; y
- h) Elaborar un diagnóstico con información estadística, cualitativa y cuantitativa, confiable, oportuna y de calidad sobre la evaluación y seguimiento de la operación del Sistema Penal Acusatorio y el proceso de extinción del Sistema Mixto Penal.

Para efectos de lo anterior, es necesaria la designación de uno de los servidores públicos del Sistema Penal Acusatorio, para que auxilie en las actividades de control de gestión contempladas en la Ley Orgánica y necesarias para cumplir con los objetivos de la comisión señalada, para ello, se propone a la **Licenciada Susana Gutiérrez Hernández, Secretaria de Toma de Actas**, quien deberá separarse de sus funciones temporalmente y laborar jornada completa, por un plazo de 3 meses, que podrán ser prorrogables, conforme los trabajos de la comisión lo requieran, **a partir del día 6 de octubre de 2016**, quien desempeñara sus funciones en la oficina de la Coordinación General de la Administración del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial y/o en la Sala de Juntas donde se lleven a cabos los trabajos de la Comisión de Seguimiento a la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Colima y a la Extinción del Sistema Mixto Penal.

Así las cosas, tomando en cuenta los antecedentes de referencia, se propone a consideración del pleno la aprobación de las siguientes medidas y acciones tendientes a la mejora de gestión judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Primer Partido Judicial, así como, para su implementación en el segundo y tercero partidos judiciales, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se crea la Comisión Interna de Seguimiento a la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Colima y a la Extinción del Sistema Mixto Penal, la que deberá de integrar por los servidores públicos que ocupan los siguientes cargos:

1. Coordinador General de Administración del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial.
2. Juez Coordinador del Sistema Penal Acusatorio.
3. Encargado del Centro de Estudios Judiciales.
4. Coordinador de Estadística y Evaluación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; y
5. Servidor Público que se comisione para llevar a cabo actividades de control de gestión del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado.

Esta Comisión deberá cumplir con las atribuciones establecidas en el considerando XII del presente acuerdo, debiendo rendir un informe mensual al Honorable Pleno sobre las actividades y productos elaborados a fin de que los Magistrados y Magistradas se impongan del contenido de los mismos y procedan a su análisis y en caso, aprobación respectiva; finalmente, se comisiona a la **Licenciada Susana Gutiérrez Hernández**, Secretaria de Toma de Acta, para llevar a cabo las **actividades de control de gestión del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado**, por un plazo de 3 meses, que podrán ser prorrogables, conforme los trabajos de la comisión lo requieran, **a partir del día 6 de octubre de 2016**, quien desempeñara sus funciones en la oficina de la Coordinación General de la Administración del Sistema

Penal Acusatorio del Poder Judicial y/o en la Sala de Juntas donde se lleven a cabo los trabajos de la Comisión de Seguimiento a la Implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Colima y a la Extinción del Sistema Mixto Penal.

SEGUNDO: Que a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2015, se **comisionan** a 2 jueces del Sistema Penal Acusatorio, 1 Toma de Actas, 2 Secretarios de Causas y Atención, 1 Auxiliar de Atención Ciudadana, 1 Notificador, 3 Auxiliares de Sala y al Administrador de Archivos y Valores, adscritos a la sede administrativa del Primer Partido Judicial, **para que auxilien en el proceso de extinción del Juzgado Tercero Penal del Primer Partido Judicial**, con sede en la Ciudad de Villa de Álvarez, en la práctica de notificaciones, dictado de acuerdos, desahogo de audiencias de vista, elaboración de resoluciones que pongan fin al juicio y dictado de sentencias, con el ánimo de acelerar la terminación de las causas penales existente en dicho juzgado.

Previo sorteo llevado a cabo al interior del Pleno de los servidores públicos que ocupan los cargos de jueces del sistema penal acusatorio, secretarías de tomas de acta, secretarías de causas y atención, notificadores y de atención ciudadana; así como, tomando en cuenta que quienes desempeñan los cargos de auxiliar de sala y del administrador de archivo y valores no serán objeto de sorteo, en virtud de que los cuatro servidores públicos serán comisionados por las razones expuestas en párrafos precedentes; se determina que la comisión referida quedará integrada por los siguientes servidores públicos:

- 1.- **Lic. Abelardo García Luna**, Juez del Sistema Penal Acusatorio, quien fungirá como Juez auxiliar de Extinción del Sistema Penal Mixto con competencia en todo el Estado.
- 2.- **Lic. Carlos Alberto Gallegos Arellano**, Juez del Sistema Penal Acusatorio, quien fungirá como Juez auxiliar Extinción del Sistema Penal Mixto con competencia en todo el Estado.
- 3.- **Licda. Jeannete Figueroa Montaño**, Auxiliar de Sala, comisionada desde el 1 de marzo al proceso de extinción, quien desempeñara actividades de Secretaria de Acuerdos auxiliar de Extinción del Sistema Penal Mixto.
- 4.- **Lic. Abraham García Mejía**, Administrador de Archivo y Valores comisionado desde el 1 de marzo al proceso de extinción, en auxilio de las actividades de Secretario de Acuerdos auxiliar de Extinción del Sistema Penal Mixto.
- 5.- **Licda. Rocío Barreto Rebolledo**, Auxiliar de Sala, en funciones de secretario actuario auxiliar de Extinción del Sistema Penal Mixto.
- 6.- **Licda. Angélica Monserrat Santoyo Mora**, Notificadora del Sistema Penal Acusatorio en funciones de secretario actuario auxiliar de Extinción del Sistema Penal Mixto.
- 7.- **Licda. Perla de Jesús Martínez Guevara**, Secretaria de Toma de Actas, quien desempeñara actividades de Secretaria de Acuerdos encargada de **seguimiento y análisis de las causas penales** de Extinción del Sistema Penal Mixto.
- 8.- **Lic. Isidro Torres Ureña**, Secretario de Causas y Atención, en auxilio de las actividades de Secretario de Acuerdos encargado de **seguimiento y análisis de las causas penales** de Extinción del Sistema Penal Mixto.
- 9.- **Lic. Josué Mendoza Contreras**, Secretario de Causas y Atención, en auxilio de las labores de Secretario de Acuerdos encargado de **seguimiento y análisis de las causas penales** de Extinción del Sistema Penal Mixto.
- 10.- **Lic. Heredy Cabezud Centeno**, Auxiliar de Sala, en auxilio de las actividades de Secretario de Acuerdos encargado de **seguimiento y análisis de las causas penales** de Extinción del Sistema Penal Mixto.
- 11.- **Lic. Iván Ulises López Vázquez**, Auxiliar de Atención Ciudadana del Sistema Penal Acusatorio en funciones de Secretario Actuario auxiliar de Extinción del Sistema Penal Mixto.

TERCERO: En aras de fortalecer la impartición de justicia pronta y expedita y con el objetivo de contribuir a la aceleración de procedimiento de extinción de las causas penales seguidas en los juzgados del sistema mixto penal, con fundamento en el artículo 23 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se amplía la competencia de los Jueces del Sistema Penal Acusatorio, Licenciado Carlos Alberto Gallegos Arellano y Lic. Abelardo García Luna, para que puedan tramitar y resolver las causas de su conocimiento que se substancian en los Juzgados sujetos a extinción en el Primero, Segundo y Tercer Partidos Judiciales, conservando su competencia en el Sistema Penal Acusatorio, ya que

deberá tener disponibilidad para en los casos en que se requiera del auxilio en el desahogo de audiencias del sistema penal acusatorio.

CUARTO: Para efectos de que la comisión de auxilio al proceso de extinción pueda llevar a cabo sus actividades, se proceda a la **habilitación con mobiliario y equipamiento tecnológico** del inmueble ubicado en el segundo nivel del edificio que actualmente ocupa el Juzgado Tercero Penal del Primer Partido Judicial, con sede en Villa de Álvarez, por lo que se instruya a la Unidad de Apoyo Administrativo para que inicie con las gestiones necesarias para la adaptación del inmueble, debiendo solicitar a la Administración Judicial del Primer Partido Judicial la relación del mobiliario que se haya desocupado con motivo de la comisión y que en su momento, les fue prestado al sistema penal acusatorio, para que el citado mobiliario sea utilizado para el cumplimiento de este punto de acuerdo. De la misma, forma se solicita el préstamo del equipo de cómputo que actualmente tiene bajo su resguardo el personal del sistema penal acusatorio comisionado, para llevar a cabo las actividades inherentes a la citada comisión.

QUINTO: Que en tanto entra en vigor el sistema de justicia penal acusatorio en el segundo y tercero, partidos judiciales, del 01 de enero al 29 de febrero de 2016, los servidores públicos integrantes de la comisión anterior, coadyuven en el auxilio del proceso de extinción de los juzgados penales del sistema mixto penal, con sede en Tecomán y Manzanillo, así, como a la capacitación de quienes operaran el sistema penal acusatorio en dichas sedes judiciales en términos del acuerdo de Pleno que al efecto se emita.

SEXTO: Que el personal del Nuevo Sistema de Justicia Penal adscrito a cualquiera de las sedes de los Tres Partidos Judiciales, **laboren en un horario de 8:30 a 15:00 horas y de 17:30 a 19:00 horas de Lunes a Viernes**, debiendo establecerse las guardias oportunas para atender cualquier solicitud de audiencias urgentes fuera del horario establecido y en fin de semana. En el entendimiento de que la actividad que desarrollaran los operadores cuando no se tenga alguna función jurisdiccional o administrativa, serán de apoyo al abatimiento de las causas activas de los juzgados penales tradicionales, particularmente, de los que hayan sido declarados en proceso de extinción, lo cual comienza a surtir efectos a partir del 01 de octubre de 2015, de la misma forma, el personal adscrito al Primer Partido Judicial, que no se encuentre comisionado al auxilio del proceso de extinción de juzgado tercer penal, se encargaran de llevar a cabo la capacitación para los servidores públicos de los juzgados penales del estado, así como, del juzgado de justicia integral para adolescentes, compartiendo sus experiencias y transmitiendo de forma práctica, la operatividad del sistema, a través del desarrollo de audiencias y simulaciones de gestión administrativa de las causas, lo que se llevara a cabo, atendiendo al programa de capacitación aprobado por Pleno para tal efecto.

SÉPTIMO: Que para el ejercicio fiscal 2016 a partir del 1 de marzo, el requerimiento de recursos humanos para las sedes administrativas y jurisdiccionales del Sistema Penal Acusatorio, de los tres partidos judiciales quedará integrada de la siguiente manera:

- Del **primer partido judicial con 21 plazas**, que quedan de la siguiente manera: 3 Jueces del Sistema Penal Acusatorio, 1 Coordinadora General de la Administración del Sistema Penal Acusatorio, 1 Coordinadora Administrativa del Sistema Penal Acusatorio del Partido, 3 Secretarías de Toma de Actas, 2 Secretarios de Causas y Atención, 3 Notificadores de Causas, 1 Auxiliar de Atención Ciudadana, 1 Auxiliar Administrativo, 1 Jefe de Informática y de Audio y Video, 3 Operadores de Audio y Video, y 2 Auxiliares de Servicios Generales.
- Del **segundo y tercero partidos judiciales**, que contempla los municipios de Tecomán, Armería, Ixtlahuacán y Manzanillo, con **14 plazas en cada partido judicial**, correspondiente a los siguientes puestos: 2 Jueces del Sistema Penal Acusatorio, 1 Coordinador Administrativo del Sistema Penal Acusatorio del Partido, 2 Secretarías de Toma de Actas, 2 Secretarios de Causas y Atención, 2 Notificadores de Causas, 1 Auxiliar de Atención Ciudadana, 1 Auxiliar Administrativo, 2 Operadores de Audio y Video, y 1 Auxiliar de Servicios Generales.

OCTAVO: Considerando que el Sistema Procesal Penal Acusatorio se adoptara en materia de Justicia Penal para Adolescentes, en los términos y condiciones señaladas en el Segundo Transitorio, de Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de febrero del año 2015, el cual establece el compromiso y la obligación legal para que en el Congreso de la Unión, dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación del Decreto ya mencionado en el Diario Oficial de la Federación, para expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, **previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferencias el inicio de su vigencia**, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren y con motivo de las infracciones que se cometan al Código Penal vigente y considerando que se cuenta con un juzgado especializado en justicia oral para adolescentes habilitado con una sala de audiencias orales e instalaciones idóneas para la operatividad y vigencia del nuevo sistema, y que la carga de trabajo

que se tiene en el juzgado lo constituyen 12 expedientes activos, 7 citados para sentencia y 7 órdenes de internamiento pendientes por cumplimentar, es que se estima oportuno **la APROBACIÓN** de que únicamente se proceda a la contratación de **1 técnico de audio y video** para las operaciones del Nuevo Sistema de Justicia Oral para Adolescentes, ya que el resto de las funciones podrán ser atendidas por la misma plantilla actual del juzgado especializado, quien tendrá el conocimiento de los asuntos en ambos sistemas, mismo que deberá ser contratado **a partir del 1 de enero de 2016**, señalándose que en caso, de que iniciara el operaciones el sistema en justicia para adolescentes con anterioridad a la fecha señalada, se contará con el auxilio de los operadores de audio y video adscritos a la sede el Primer Partido Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" y en la página Web del Poder Judicial.